

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " 90 " " 60 " "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Administración de Contribución Territorial

La confección de los Documentos Cobratorios de Contribución Territorial Rústica para el próximo ejercicio 1964, se hará por los Ayuntamientos respectivos ajustándose a las siguientes disposiciones:

Los porcentajes tributarios sobre la riqueza imponible para todos los Ayuntamientos en régimen de Catastro, serán los siguientes:

Cuota Estatal: 17,50%.

Recargo de Prevención de Paro Obrero: 1,00%.

Recargo de Seguros Sociales en la Agricultura: 13,00%.

Total tipo contributivo: 31,50%.

El Arbitrio Municipal, cuando su administración se halla encomendada al Estado, se liquidará en dichos Documentos Cobratorios al tipo de 8,00%.

Los indicados recargos son los normales aplicables en todos los Municipios en régimen de Catastro, pero además se liquidará el Recargo por Terrenos Improductivos, Caza etc. en los Municipios que lo tengan, al tipo del 3,8851%.

Los Documentos Cobratorios serán: Tres Padrones y dos listas Cobratorias.

Al final de los Padrones deberán figurar los siguientes Documentos:

1.º— Descomposición del Total Contribución en Cuota y Recargos.

2.º— Estado gradual de contribuyentes y riquezas imponibles.

3.º— Certificación de Bienes del Estado.

4.º— Certificación de fincas exentas, temporal y perpetuamente.

5.º— Certificación de la concesión del Recargo de Paro Obrero.

6.º— En la portada se indicará en un estado, el número de recibos

anuales y semestrales que cada Documento comprende.

La confección de los Documentos Cobratorios (excepto la primera vez en la que se realizan por el Servicio de Catastro), se realizará por los respectivos Municipios, hasta que por la Sección Especial de Mecanización se pueda llevar a cabo la confección directa de los mismos. Deberán ajustarse al formato especial para Catastro que ya conocen los Ayuntamientos por el ejemplar que se les ha remitido en ejercicios anteriores. Se llenarán todas las columnas sin omisión alguna, relacionando los contribuyentes por orden alfabético de primeros apellidos, dentro de cada parroquia, intercalando los exentos como se hace en el ejemplar citado y encerrando sus riquezas imponibles, para mayor claridad, entre paréntesis. Al sumar la columna de la riqueza imponible se consignarán, tanto por página como al final, tres sumas que se complementan (una para la riqueza imponible Total, otra para la riqueza imponible Exenta y otra para la riqueza imponible Sujeta, que será la diferencia entre las dos anteriores). Estas sumas se arrastrarán hasta el resumen final.

Los contribuyentes exentos no llevarán cantidad alguna en las columnas de liquidación, consignando en la columna de Total Contribución la palabra "Exento", incluso para los que lo sean por no exceder su riqueza imponible de 200 pesetas.

Las columnas del cuarteto trimestral deberán ser sustituidas por dos columnas semestrales de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 13 de diciembre de 1963, (por el que se modifican determinados artículos del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948), según el cual las Cuotas individuales en la Contribución Rústica serán:

a) Anuales: A cobrar, mediante un solo recibo en el segundo semes-

tre cuando su importe total no exceda de 500 pesetas, y

b) Semestrales: A cobrar, fraccionados en dos recibos de igual cuantía, en los semestres primero y segundo, cuando su importe anual exceda de 500 pesetas.

En los Documentos Cobratorios de Catastro se suprimen los céntimos, elevando o rebajando la cantidad que resulte en la proporción necesaria para que su importe, si es superior a 500 pesetas, sea divisible por dos.

Cuando el Arbitrio Municipal se cobre por el Estado, por haberse encomendado a la Administración la recaudación del mismo, se reintegrarán los Documentos Cobratorios conforme a lo dispuesto en la Ley de Timbre, a razón de 0,50 pesetas por folio. El importe del Arbitrio Municipal que se consignará en la columna respectiva se sumará en la de Total Contribución, por lo que no debe figurar cantidad alguna en dicha columna cuando no se halle encomendada al Estado la administración del citado recurso.

Dispuesto por Decreto de 2 de diciembre de 1955, que la Recaudación de las Cuotas de Empresa para el Régimen de Seguros Sociales en la Agricultura sobre las fincas exentas de Contribución Territorial Rústica, se efectúe directamente por el Ministerio de Hacienda, con sujeción a las mismas normas que regulan la cobranza de la Contribución citada, y por Orden Ministerial de 7 de marzo de 1956, que por los Organismos a quienes compete la formación de los Documentos Cobratorios de Contribución Rústica y Pecuaria se confeccionen para su cobranza en forma de Apéndice a los Documentos Cobratorios de la Contribución citada, los oportunos Documentos para la recaudación de los Recargos de Seguros Sociales en la Agricultura sobre fincas exentas de Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, con la sola excepción de las fincas que enu-

mera en sus apartados segundo y tercero, se procederá por los citados Organismos (Juntas Periciales), a formar los respectivos Apéndices de Seguros Sociales (dos Padrones y tres Listas Cobratorias), que deberán presentar al mismo tiempo que los Padrones y Listas de la C. Territorial Rústica y Pecuaria, en el mismo formato y con los mismos requisitos, pudiendo presentarlos unidos y cosidos a los respectivos documentos cobratorios de dicha Contribución, pero con la debida separación o sea, después de terminados éstos y con acuerdos independientes de aprobación y certificaciones independientes de exposición al público. No será motivo de no presentación de estos Documentos referentes al recargo de Seguros Sociales en la Agricultura, el haber solicitado la exención del mismo, si aún no ha sido concedida.

Después de confeccionados los Documentos Cobratorios, deberán permanecer expuestos al público en el Ayuntamiento durante un plazo de ocho días para que los interesados puedan reclamar contra los errores aritméticos o de copia que se adviertan. Terminada la exposición al público y resueltas las reclamaciones se enviarán al Servicio de Catastro los cinco ejemplares de Documentos Cobratorios para su aprobación.

Lo que se hace público para su debido cumplimiento y general conocimiento.

Oviedo, a 2 de octubre de 1963.
El Administrador.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO
Cobranza de las Contribuciones del Estado en el segundo semestre de 1963

El día primero de octubre da comienzo en esta capital y pueblos de la provincia, la cobranza en período

voluntario de las contribuciones impuestos del Estado correspondientes al segundo semestre del año en curso.

Dicho período durará desde el día 1.º de octubre hasta el 15 de noviembre próximo, ambos inclusive, conforme a lo preceptuado en el artículo 61 del vigente Estatuto de Recaudación, modificado por Decreto de 13 de diciembre de 1962.

A tal efecto, se previene a las autoridades y contribuyentes de los Municipios comprendidos en la relación inserta con el presente anuncio, que la cobranza ha sido fijada para los días que a cada Ayuntamiento se señalan en la misma.

En cada uno de estos días la recaudación permanecerá abierta seis horas, cuando menos, pudiendo verificarse incluso en los días festivos. Sin embargo, los contribuyentes que lo prefieran, podrán satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, en la capitalidad de su zona, en los días 6 al 15 de noviembre.

Las oficinas recaudatorias de las capitalidades de zona se hallarán abiertas al público, como mínimo, durante cuatro horas diarias en el mes de octubre y los cinco primeros días de noviembre, y ocho (cuatro por la mañana y cuatro por la tarde), en los diez días siguientes, significando que los contribuyentes de estas capitalidades podrán efectuar el pago de sus cuotas en dichas oficinas durante todo el período voluntario.

En la capital de la provincia, procederá el intento de cobro a domicilio, siempre que éste no radique en extrarradio de la población, desde 1.º de octubre hasta el cinco, inclusive del mes de noviembre.

Los contribuyentes que dejen transcurrir el período voluntario de cobranza sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio, con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos en las capitalidades de zona desde el 1.º al 10 de diciembre, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

En Oviedo a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.— El Tesorero de Hacienda.

Relación que se cita:

Zona de Avilés: Castrillón, 15, 16, 17 y 18 de octubre; Corvera, 22 de octubre; Gozón, 1, 2, 3 y 4 de octubre; Illas, 24 de octubre; Soto del Barco, 8, 9 y 10 de octubre; Avilés, 1.º de octubre al 15 de noviembre.

Zona de Belmonte: Miranda de Belmonte, 22, 23, 24, 25 y 26 de octubre; Somiedo, 15, 16, 17, 18 y 19

de octubre; Teverga, 28, 29, 30 y 31 de octubre; Yernes y Tameza; 15 al 30 de octubre; Salas, 1.º de octubre al 15 de noviembre.

Zona de Cangas del Narcea: Degaña, 16 y 17 de octubre; Ibias, 23 y 24 de octubre; Cangas del Narcea, 1.º de octubre al 15 de noviembre.

Zona de Cangas de Onís: Amieva, 25 y 26 de octubre; Onís, 23 y 24 de octubre; Parres, 7, 8, 9, 10 y 11 de octubre; Ponga, 21 y 22 de octubre; Ribadesella, 14, 15, 16, 17 y 18 de octubre; Cangas de Onís, 1.º de octubre al 15 de noviembre.

Zona primera de Castropol: Boal, 21, 22, 23 y 24 de octubre; El Franco, 14, 15, 16 y 17 de octubre; Grandas de Salime, 9, 10 y 11 de octubre; de Illano, 25 y 26 de octubre; Pesoz, 18 y 19 de octubre; Tapia de Casariego, 1, 2, 3, y 4 de octubre; Coaña, 1.º de octubre al 15 de noviembre.

Zona segunda de Castropol: Castropol, 7 y 8 de octubre; Santa Eulalia de Oscos, 2.º de octubre; San Martín de Oscos, 1.º de octubre; San Tirso de Abres, 4 de octubre; Taramundi, 10 y 11 de octubre; Villanueva de Oscos, 6 de octubre; Vegadeo, 1.º de octubre al 15 de noviembre.

Zona de Infiesto: Cabranes, 9, 10 y 11 de octubre; Nava, 24, 25 y 26 de octubre; Piloña, 1.º de octubre al 15 de noviembre.

Zona de Laviana: Caso, 5, 6, 7, 8 y 9 de octubre; Langreo, 21 al 28 al 31 de octubre; San Martín del Rey Aurelio, 14 al 18 de octubre; Sobrescobio, 4, 5, y 6 de octubre; Laviana, 1.º de octubre al 15 de noviembre.

Zona de Lena: Aller, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24 y 25 de octubre; Lena, 15, 16, 17, 18 y 19 de octubre; Quirós, 7, 8 y 9 de octubre; Riosa, 14 de octubre; Mieres, 1.º de octubre al 15 de noviembre.

Zona de Luarca: Navia, 1, 2, 3, 4 y 5 de octubre; Villayón, 14 y 15 de octubre; Luarca, 1.º de octubre al 15 de noviembre.

Zona de Llanes: Cabrales, 17, 18 y 19 de octubre; Ribadedeva, 14 y 15 de octubre; Peñamellera Alta, 10 y 11 de octubre; Peñamellera Baja, 7, 8 y 9 de octubre; Llanes, 1.º de octubre al 15 de noviembre.

Zona primera de Oviedo: Oviedo (capital), 1.º de octubre al 15 de noviembre.

Zona segunda de Oviedo: Llanera, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de octubre; Morcín, 1, 2 y 3 de octubre; Proaza, 8, 9 y 10 de octubre; Ribera de Arriba, 4 y 5 de octubre; Santo Adriano, 7 de octubre; Las Regueras, 1.º de octubre al 15 de noviembre.

Zona de Pravia: Candamo, 10, 11

y 12 de octubre; Cudillero, 14, 15 y 16 de octubre; Grado, 21 al 31 de octubre; Muros del Nalón, 17 y 18 de octubre; Pravia, 1.º de octubre al 15 de noviembre.

Zona de Siero: Bimenes, 17, 18 y 19 de octubre; Noreña, 11 y 14 de octubre; Sariego, 9 y 10 de octubre; Siero, 1.º de octubre al 15 de noviembre.

Zona de Tineo: Allande, 16, 17 y 18 de octubre; Tineo, 1.º de octubre al 15 de noviembre.

Zona de Villaviciosa: Caravia, 10 y 11 de octubre; Colunga, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de octubre; Villaviciosa, 1.º de octubre al 15 de noviembre.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de "Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.", con domicilio social en Oviedo, en solicitud de autorización para instalar lo siguiente: Instalar dos líneas de transporte de energía eléctrica, de 23 KV. y 10 KV. respectivamente, con centro de transformación de 200 KVA. en Ablaña (Corvera) y otros dos en Fuentescaliente y Lloba, con destino a las obras que Huarte y Cía, realiza en dicho concejo y en el de Castrillón, para conducción de aguas del río Narcea a la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., de Avilés. Longitud de las líneas: 3.510 metros. Presupuesto: 500.000 pesetas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación de Industria.

Ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.", la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez termi-

adas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949

Dios guarde a Vd. muchos años

Oviedo, 11 de septiembre de 1963.

Señor Director del "Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.", Oviedo.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Arturo Rodríguez Casares, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Hamón Suárez Díaz, vecino de Forcinas (Pravia), se solicita un permiso de investigación de mineral de caolín de 21 hectáreas de extensión que se denominará "La Viña" y sito en los parajes denominados La Viña y Petuyal, parroquia de Forcinas, del término municipal de Pravia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el kilómetro 30 de la carretera que va de Belmonte de Miranda a San Esteban de Pravia, ó sea, el mojón que señala dicho kilómetro. De punto de partida a 1.ª estaca, al Este, se medirán 150 metros; de 1.ª a 2.ª estaca, se medirán en dirección Norte, 700 metros; de 2.ª a 3.ª estaca, se medirán en dirección Oeste, 300 metros; de 3.ª a 4.ª estaca, se medirán en dirección Sur, 700 metros; de 4.ª a punto de partida, en

dirección Este, se medirán 150 metros; cerrando así el perímetro de las 21 hectáreas solicitadas.

Fue admitido este registro con el número 29.405.

—:—

Don Arturo Rodríguez Casares, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don José Allande González, vecino de Méjico y actualmente residente accidental en Cereceda-Pola de Allande, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de 20 hectáreas de extensión que se denomina "La Covadonga" y sito en el paraje llamado Folguera de Abejas y otros, parroquia de Pola de Allande, del término municipal de Pola de Allande.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la boca de entrada al Socavón llamado Cuarcua Segunda. De punto de partida a 1.ª estaca, se medirán 250 metros al Norte; de 1.ª a 2.ª estaca, se medirán 200 metros en dirección Este; de 2.ª a 3.ª estaca, se medirán 500 metros en dirección Sur; de 3.ª a 4.ª estaca, se medirán 400 metros en dirección Oeste; de 4.ª a 5.ª estaca, se medirán 500 metros en dirección Norte; de 5.ª a 1.ª estaca, se medirán 200 metros en dirección Este; cerrando así el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas.

Fue admitido este registro con el número 29.409.

—:—

Don Arturo Rodríguez Casares, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Ramón Suárez Díaz, vecino de Forcinas (Pravia), se solicita un permiso de investigación de mineral de caolín de 45 hectáreas de extensión que se denominará "Forcinas" y sito en los parajes llamados La Viña y Petuyal, parroquia de Forcinas, del término municipal de Pravia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Suroeste de la casa llamada de Antonia de Dolores, en el barrio de Forcinas de Arriba. Desde este punto de partida a 1.ª estaca, se medirán 200 metros en dirección Norte; de 1.ª a 2.ª estaca, se medirán 1.500 metros en dirección Oeste; de 2.ª a 3.ª estaca, se medirán 300 metros en dirección Sur; de 3.ª a 4.ª estaca, se medirán 1.500 me-

tros en dirección Este; de 4.ª a punto de partida, se medirán 100 metros en dirección Norte; cerrando así el perímetro de las 45 hectáreas solicitadas. La designación está orientada al Norte astronómico.

Fue admitido este registro con el número 29.411.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en las de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 13 de septiembre de 1963.
Arturo Rodríguez Casares.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE BELMONTE DE MIRANDA

Don Constantino Rodríguez Alvarez Juez Comarcal Sustituto y Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Belmonte de Miranda (Oviedo).

Certifico: Que, en la sesión celebrada por la Junta Municipal del Censo Electoral, con fecha cuatro del corriente, acordó lo que a continuación se expone:

Designar como locales para los Colegios Electorales, los siguientes:

Distrito único

Sección primera: Escuela de Almurfe, perteneciendo a este Colegio las parroquias de Almurfe y Cuevas.

Sección segunda: Escuela de Agüerjina, perteneciendo a este Colegio, las parroquias de Agüera y Vigaña.

Sección tercera: Escuela de Niños de Belmonte de Miranda, perteneciendo a este Colegio la parroquia de Belmonte de Miranda.

Sección cuarta: Escuela de Llamoso, perteneciendo a este Colegio, las parroquias de Llamoso, San Martín de Ondes y Montovo.

Sección quinta: Escuela de Niños de Boinas, perteneciendo a este Colegio las parroquias de Quintana, Begega y Las Estacas.

Sección sexta: Escuela de Selviella,

perteneciendo a este Colegio la parroquia de Leiguarda.

Sección séptima: Escuela de Niños de San Martín de Lodón, perteneciendo a este Colegio las parroquias de Castañedo y San Martín de Lodón.

Sección octava: Escuela de Niños de San Bartolomé, perteneciendo a este Colegio, toda la citada parroquia.

Asimismo se acordó se hiciese pública esta designación por los medios correspondientes.

Y para que conste y en cumplimiento a lo acordado, expido y firmo el presente en Belmonte de Miranda (Oviedo), a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral.

—:—

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SALAS

Don José Garrido Maza, Oficial Habilitado, en funciones de Secretario, de la Junta del Censo Electoral de Salas.

Certifico: Que en el oportuno expediente consta la siguiente designación de locales para los Colegios Electorales.

Designación de locales para los Colegios Electorales

En las Consistoriales de Salas, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres, reunidos previa convocatoria a todos los señores que constituyen la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, a las doce horas, don José Marino Rodríguez y Gómez, Presidente de dicha Junta y los vocales de la misma don Joaquín Pelaez Balsera, don Dionisio Melón Morán, don Ramón Rodríguez Fernández, don Nazario Díaz García, don Mario González Menéndez, don José Sánchez Miranda, con mi asistencia el Infrascrito Oficial Habilitado en funciones de Secretario:

El señor Presidente en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar la reunión, a tenor del artículo de la Ley Electoral, declaró abierta la Sesión.

Acta seguido el propio señor Presidente expuso el objeto de la presente reunión que era del proceder a la designación de los locales de los Colegios Electorales de este término Municipal, en cumplimiento del artículo 22 de L. E. de ocho de agosto de 1907, de cuyo artículo y demás disposiciones posteriores, que regula dicha designación, ordenó se diese lectura y que se pusiera de

manifiesto las listas electorales de este término para que la Junta se hiciera cargo de las Secciones Electorales del mismo dentro de las que han de establecerse en el mismo.

Seguidamente y cambiadas impresiones respecto a los locales que podrían designarse, como más adecuados, dentro de los preceptos legales, para que en ellos se verifiquen cuantas elecciones o votaciones tengan lugar en este término, se designaron los siguientes:

Locales para las secciones y Oficinas de Correos es como sigue:

Distrito primero

Sección Primera: Escuelas Niñas 3.º Grado (Salas), Oficina de Salas.

Sección Segunda: Escuelas Niños, Camuño, Oficina de Salas.

Sección Tercera: Escuela Mixta La Peña, Oficina de Salas.

Sección Cuarta: Escuela Mixta, Godan, Oficina de Salas.

Distrito segundo

Sección Primera: Escuela Niños, Malleza, Oficina de Malleza.

Sección Segunda: Escuela Niños Mallecina, Oficina de Mallecina.

Distrito tercero

Sección Primera: Escuela Mixta, Lavio, Oficina de Lavio.

Sección Segunda: Escuela Niños, La Espina, Oficina de La Espina.

Sección Tercera: Escuela Mixta San Vicente, Oficina de Salas.

Sección Cuarta: Escuela Niños, Soto de los Infantes, Oficina de Salas.

Distrito cuarto

Sección Primera: Escuela Niños, Cornellana, Oficina de Cornellana.

Sección Segunda: Escuela Mixta, Doriga-Co, Oficina de Cornellana.

Sección Tercera: Escuela Niños, Villazón, Oficina de Salas.

Sección Cuarta: Escuela Mixta, Bulsie, Oficina de Cornellana.

Sección Quinta: Escuela Mixta, Lanio, Oficina de Cornellana.

Sección Sexta: Escuela Niños de Cermeño.

Asimismo acordó la Junta en cumplimiento del párrafo Segundo del citado artículo 22 de la Ley Electoral se hiciere público dicha designación, inmediatamente por medio de edictos que se fijarán en la Casa Ayuntamiento y demás de costumbre se comuniquen para la publicación en el Boletín Oficial. De todo lo cual se levanta la presente acta que después de leída y conforme la firman todos los concurrentes conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.

Y para que conste y se inserte en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente en el lugar y fecha ut-supra.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE TINEO

Don Alfonso Sal del Río López, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Tineo.

Hago saber: Que en esta Junta Municipal en sesión celebrada el día cuatro de los corrientes acordó señalar los locales que a continuación se expresan para instalar los Colegios Electorales para las Elecciones Municipales que se han de celebrar los días tres, diez y diecisiete de noviembre próximo:

Distrito primero

Sección Primera: Escuela de Parvulos de Tineo.

Sección Segunda: Escuela número 1 de Tineo (Niños).

Sección Tercera: Escuela Mixta de Santa Eulalia de Tineo.

Sección Cuarta: Escuela Mixta de la Pereda.

Sección Quinta: Escuela Mixta de Brañalonga.

Sección Sexta: Escuela de Niños de Santullano.

Sección Séptima: Escuela Mixta de San Esteban de Relamiego.

Distrito segundo

Sección Primera: Escuela Mixta de Collada.

Sección Segunda: Escuela de Niños de Bárcena del Monasterio.

Sección Tercera: Escuela de Niños de San Fructuoso.

Sección Cuarta: Escuela de Niños de Obena.

Sección Quinta: Escuela de Niños de Francos.

Sección Sexta: Escuela de Niños de Villatresmil.

Sección Séptima: Escuela de Niños de Calleras.

Sección Octava: Escuela de Niños de Muñalen.

Sección Novena: Escuela Mixta de Fastias.

Distrito tercero

Sección Primera: Escuela Mixta de Sorriba.

Sección Segunda: Escuela Mixta de Arganza.

Sección Tercera: Escuela Mixta de Perluces.

Sección cuarta: Escuela Mixta de San Félix.

Sección Quinta: Escuela de Niños de Gera.

Sección sexta: Escuela de Niños de Sobrado.

Sección Séptima: Escuela Mixta de Borres.

Sección Octava: Escuela de Niños de la Mortera.

Distrito cuarto

Sección Primera: Escuela de Niños de la Ferrería Navelgas.

Sección Segunda: Escuela de Niños de Navelgas.

Sección Tercera: Escuela de Niños de Miño.

Sección Cuarta: Escuela de Niños de Naraval.

Sección Quinta: Escuela de Niños de Rellanes.

Distrito quinto

Sección Primera: Escuela Mixta de Santa Marta.

Sección Segunda: Escuela Mixta de Nieres.

Sección Tercera: Escuela Mixta de Merilles.

Sección Cuarta: Escuela Mixta de Santianes.

Sección Quinta: Escuela Mixta de Tuña.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo cuarenta y ocho del Vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Tineo, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Presidente.—El Secretario.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE VILLAVICIOSA

Pedro Pablo de la Hoz Muñoz, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Villaviciosa.

Hago saber: Que en esta Junta Municipal del Censo Electoral de Villaviciosa (Oviedo), en sesión celebrada, acordó señalar los locales que a continuación se expresan, para instalar los Colegios Electorales para las próximas elecciones Municipales.

Distrito primero

Sección Unica: Escuela de Niños de Amandi.

Distrito primero

Sección primera: Escuela de Niños de Villaviciosa.

Sección Segunda: Escuela de Niñas de Villaviciosa.

Sección tercera: Escuela de Niños de Tornón.

Sección Cuarta: Escuela de Solorio.

Sección quinta: Escuela de Priesca.

Sección sexta: Escuela de Miravillas.

Distrito tercero

Sección primera: Escuela de Lugás.

Sección segunda: Escuela de Breceña.

Sección tercera: Escuela Mixta de Vallés.

Sección Cuarta: Escuela del Busto.

Distrito cuarto

Sección primera: Escuela de Ambás.

Sección segunda: Escuela de Valdebarcelona.

Sección tercera: Escuela de Rozadas.

Sección Cuarta: Escuela de Camoca.

Distrito quinto

Sección primera: Escuela de San Justo.

Sección segunda: Escuela de Castiello.

Sección tercera: Escuela de Villaverde.

Sección cuarta: Escuela de San Martín del Mar.

Sección quinta: Escuela de Tazones.

Sección sexta: Escuela de Arguero.

Distrito sexto

Sección primera: Escuela de Peón.

Sección segunda: Escuela de Candanal.

Sección tercera: Escuela de Quintes.

Sección cuarta: Escuela de Arroes.

Sección quinta: Escuela de Quintuales.

A fin de cumplimentar el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, remito a V. E. el presente a fin de que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Villaviciosa, cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Presidente de la Junta Municipal del Censo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLON

Anuncio

Convocatoria oposición plaza de Guardia Municipal

Cumplidos los requisitos de reserva de plazas a la Junta Clasificadora

de la Agrupación Temporal de Destinos Civiles, ha resuelto convocar oposición para cubrir una plaza de Guardia Municipal con un sueldo base de catorce mil pesetas y una remuneración complementaria de catorce mil pesetas.

Las bases de la convocatoria y programa de la oposición aparecen publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 16 de 19 de enero de 1963.

Según el Decreto 2124/1963 se exige, además de las condiciones legales establecidas en la base 1) de la convocatoria, el certificado de estudios primarios, por lo cual el aspirante que a juicio del Tribunal deba recibir el nombramiento de funcionario presentará, junto con los documentos a que se refiere la base 5) de la convocatoria, el certificado de estudios primarios.

El texto completo de la convocatoria, bases de la oposición y programa, además de su publicación en el periódico oficial citado, están a disposición de los interesados en las oficinas de Secretaría.

El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castrillón, 2 de octubre de 1963. El Alcalde, Luis Treillard Fernández.

Anuncios no Oficiales

COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE ASTURIAS

El próximo día 12 del actual y con ocasión de la festividad de Nuestra Señora del Pilar, Patrona de los Cuerpos Nacionales, se celebrará la acostumbrada Asamblea anual, a la cual se convoca a todos los colegiados. Los actos a celebrar son los siguientes:

A las 11 de la mañana: Santa Misa en la Catedral.

A las 12: Asamblea en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

A las 2 de la tarde: Comida de Hermandad.

Oviedo, 5 de octubre de 1963.—El Presidente en funciones: Julio Blanco.